

## Departamento de Derechos Humanos

### Responsables de la Edición

Coordinador del Departamento:  
**Gabriel F. Tudda**

Secretaria del Departamento:  
**Angela Del Aguila Hurtado**

En este boletín se cotejan las novedades en la materia de los distintos Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales de DD.HH. y DIH, las cuales se pueden profundizar en los respectivos sitios web.

### ■ NOTICIAS AMNISTÍA INTERNACIONAL

COLOMBIA: MEDIDAS CONTRA EL COVID-19 NO DEBEN SER EXCUSA PARA DESATENDER LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

26 MARZO 2020, 18:39 UTC

El Estado colombiano no debe usar las medidas para responder a la pandemia del COVID-19 como pretexto para disminuir o retirar los esquemas de protección para personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, dijo Amnistía Internacional hoy.

“Colombia es uno de los países más letales del mundo para las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales y ahora, en el contexto del COVID-19, enfrentan aún mayores riesgos. Debido a las restricciones impuestas para contener la pandemia, sus esquemas de protección estatal han sido disminuidos, no pueden moverse continuamente de una ubicación a otra para su seguridad, y sus agresores saben que las fuerzas de seguridad pública están enfocadas en atender temas relacionados con la pandemia”, dijo Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.

“Las autoridades colombianas no pueden dejar que las personas defensoras sufran ataques y amenazas. El Estado debe mantener sus esquemas de protección otorgados y debe generar estrategias de protección colectiva para comunidades en situaciones de riesgo, a la par que implementa medidas preventivas para contener el COVID-19.”

Colombia es uno de los países más letales del mundo para las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales y ahora, en el contexto del COVID-19, enfrentan aún mayores riesgos

Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional ha recibido información que los esquemas de protección ofrecidos por la Unidad Nacional de Protección a por lo menos dos personas defensoras han sido reducidos en los últimos días. En un caso, debido a la disminución del número de sus escoltas, el defensor se ha visto obligado a esconderse

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

por miedo de recibir ataques por parte de grupos armados que lo han amenazado debido a su labor en defensa de los derechos humanos. A otro defensor se le ha retirado los rondines nocturnos, lo que le podría exponer a ataques.

El 24 de marzo, Amnistía Internacional publicó una serie de recomendaciones a los Estados de las Américas a fin de garantizar que sus respuestas al COVID-19 están en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Expertos de las Naciones Unidas también han instado a los Estados a que las medidas adoptadas en el marco de la pandemia no resulten en el silenciamiento de personas defensoras de derechos humanos.

Desde hace una semana, al menos seis personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos han sido asesinados en Colombia. El 19 de marzo se reportó el asesinato de Ivo Humberto Bracamonte Quiroz, concejal de Puerto Santander y director del noticiero virtual NPS, mientras realizaba ejercicio en la cancha del barrio Beltranía en Puerto Santander.

Ese mismo día, tres hombres armados asesinaron a Marco Rivadeneira, dirigente de comunidades campesinas del Putumayo e integrante de la Mesa Nacional de Garantías, tras sacarle de una reunión de campesinos en la vereda Nueva Granada en Puerto Asís.

Las autoridades colombianas no pueden dejar que las personas defensoras sufran ataques y amenazas. El Estado debe mantener sus esquemas de protección otorgados y debe generar estrategias de protección colectiva para comunidades en situaciones de riesgo, a la par que implementa medidas preventivas para contener el COVID-19

Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional

Ángel Ovidio Quintero González, líder social y presidente del Consejo de San Francisco en el departamento de Antioquía, también fue asesinado ese día. El Alcalde de San Francisco reportó que Quintero fue víctima de un tiroteo, y aunque logró escapar del mismo, su cuerpo fue encontrado en un río horas más tarde.

El 24 de marzo, la Organización Regional Indígena Del Valle del Cauca (ORIVAC) reportó que dos líderes indígenas Embera, Omar y Ernesto Guasiruma, fueron asesinados en la zona rural del municipio de Bolívar mientras cumplían la cuarentena dispuesta por el gobierno en su domicilio. La ORIVAC también informó que dos miembros de la misma familia resultaron heridos en el ataque.

Carlota Isabel Salinas Péres, lideresa que integraba la ONG Organización Femenina Popular, también fue asesinada el 24 de marzo en el municipio del San Pablo en el departamento de Bolívar. Sobre las 8 de la noche, hombres armados llegaron a su vivienda en el barrio Guarigua y le mataron a disparos. Hoy su pareja se encuentra desaparecida.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/colombia-medidas-contra-covid19-desatender-proteccion-personas-defensoras/>

ESTADOS UNIDOS: EL GOBIERNO DE TRUMP UTILIZA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS PARA JUSTIFICAR UNA PROHIBICIÓN DISCRIMINATORIA CONTRA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO EN LA FRONTERA SUR  
18 MARZO 2020, 12:14 UTC

Tras la noticia de que el gobierno de Trump pretende dictar una nueva norma que, ante la pandemia del coronavirus, permita a los agentes estadounidenses rechazar a todas las personas solicitantes de asilo

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

que entren desde México, Charanya Krishnaswami, directora de Incidencia para las Américas de Amnistía Internacional Estados Unidos, ha emitido la siguiente declaración:

“La prohibición impuesta por el gobierno de Trump a las personas solicitantes de asilo que llegan desde México no tiene nada que ver con hacer que la población estadounidense esté más segura frente a la pandemia del coronavirus. El presidente Trump está utilizando el discurso del miedo para justificar políticas racistas y discriminatorias cuyo único propósito es demonizar a las personas que buscan seguridad. El cierre de la frontera sur es una medida reaccionaria que no tiene prácticamente ningún fundamento de hecho”.

“El gobierno de Trump no puede suspender de repente las obligaciones contraídas por Estados Unidos para con las personas que buscan seguridad. Una prohibición general de las personas solicitantes de asilo es contraria a las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho tanto nacional como internacional, simple y llanamente. Una prohibición similar impuesta en 2018 fue declarada rápidamente ilegal por todos los tribunales que la han examinado, por considerarla una grave violación derecho a solicitar asilo.”

La prohibición impuesta por el gobierno de Trump a las personas solicitantes de asilo que llegan desde México no tiene nada que ver con hacer que la población estadounidense esté más segura frente a la pandemia del coronavirus. El presidente Trump está utilizando el discurso del miedo para justificar políticas racistas y discriminatorias cuyo único propósito es demonizar a las personas que buscan seguridad.

Charanya Krishnaswami, directora de Incidencia para las Américas de Amnistía Internacional Estados Unidos

“El gobierno de Trump ya ha enviado a decenas de miles de personas solicitantes de asilo a situaciones de riesgo en México, y las ha obligado a sobrevivir en condiciones peligrosas y precarias en las que están expuestas a terribles riesgos de secuestro, tortura y otros abusos. En lugar de continuar con estas tácticas fallidas, el gobierno de Trump debería anular estas políticas crueles y punitivas y permitir que la gente busque seguridad siguiendo el proceso establecido por el derecho tanto estadounidense como internacional.”

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/usa-trump-coronavirus-pandemic-discriminatory-ban-asylum-seekers/>

### ■ NOVEDADES CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

A 40 AÑOS DE SU ASESINATO, EL SALVADOR SIGUE SIN HACER JUSTICIA EN EL CASO DE MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO.

El Estado no ha cumplido con las reparaciones ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde el año 2000 y en particular no ha investigado, juzgado ni sancionado a los responsables intelectuales y materiales de su ejecución y tampoco ha promovido una auténtica reconciliación nacional como aplicación consecuente de la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley de amnistía general de 1993.

**Publicación: 24.Marzo.2020**

San Salvador y San José. 24 de marzo de 2020- Han transcurrido 40 años desde el magnicidio de Monseñor Oscar Arnulfo Romero o San Romero a manos de un escuadrón de la muerte conformado por miembros del Ejército de El Salvador y de la oligarquía del país, por ello hoy, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal Dra. María Julia Hernández, la Fundación

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y la Concertación Mons. Romero, conmemoramos su legado y exigimos al Estado que garantice en el caso verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición; es lo que esperan y demandan tanto la sociedad salvadoreña como la comunidad internacional.

En medio de la crisis generada por la pandemia del COVID 19, destacamos que el mensaje de Monseñor Romero sigue más vigente que nunca y señalamos que este contexto no debería, bajo ninguna circunstancia, permitir que pase a segundo plano la búsqueda de la verdad y la justicia.

Recordamos que este mes se cumplen dos décadas desde que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptara su Informe de Fondo en el caso y señalara al Estado como responsable de este crimen, emitiendo una serie de recomendaciones que incluyen investigar y llevar a los responsables ante la justicia. La CIDH también requirió al Estado adecuar la legislación a fin de dejar sin efecto la Ley de Amnistía General de 1993, por ser incompatible con las obligaciones estatales respecto del acceso a la justicia, así como, reparar a las víctimas de este atroz crimen.

Precisamente, este aniversario del asesinato de Monseñor Romero tiene lugar apenas un mes después de que la Asamblea Legislativa aprobara una Ley de Reconciliación Nacional que contiene disposiciones que garantizan la impunidad sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno y que actualmente aguarda la discusión de las y los diputados ante el veto del presidente de la República.

“La ausencia de acciones claras y decididas para obtener justicia en el caso de Monseñor Romero hace que se vacíen de significado medidas como este veto o los actos de reconocimiento de responsabilidad hechos por gobiernos anteriores”, expresó Ovidio Mauricio, Director de Tutela Legal.

Para Claudia Paz y Paz, Directora de CEJIL Mesoamérica, el Estado salvadoreño no puede seguir evadiendo su obligación de cumplir con las recomendaciones de la CIDH. “Como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su reiterada jurisprudencia, en casos de graves violaciones de derechos humanos, como el asesinato de Monseñor Romero, el Estado está en la obligación de utilizar todos los medios a su alcance a fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial de Monseñor Oscar Arnulfo Romero”.

Las organizaciones que acompañamos el caso hacemos un llamado para que el Estado tome todas las medidas necesarias para acabar con la impunidad sobre el asesinato de Monseñor Romero y desarrolle los procesos de investigación sin más demora. A la vez, exigimos que garantice que no exista ningún obstáculo para el juzgamiento de los responsables, particularmente ante la aprobación de la Ley de Reconciliación Nacional o nueva reedición de la Ley de Amnistía.

En el 40 aniversario de su martirio y en el Día Internacional del Derecho a la Verdad, instamos al Estado de El Salvador a cumplir integralmente las resoluciones de la CIDH, y particularmente a las autoridades de justicia, a investigar seriamente este caso y sancionar a los responsables intelectuales y materiales, ya que es necesario para El Salvador obtener justicia en este caso y otros graves cometidos durante el conflicto armado, lo que será un signo y muestra de voluntad del Estado en buscar una verdadera reconciliación en la sociedad.

### LOS HECHOS

El 24 de marzo de 1980, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez fue asesinado por el disparo de un francotirador integrante de un escuadrón de la muerte, formado por agentes estatales. Romero venía levantando fuertes críticas a la represión y a las injusticias, en los tiempos en que iniciaba el conflicto armado interno en El Salvador, que se extendió hasta 1992 y produjo 75.000 víctimas civiles de graves violaciones a los derechos humanos

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Su caso fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1993, que el 13 de diciembre del año 2000, emitió una resolución en la cual estableció que el Estado de El Salvador era responsable por la ejecución de Monseñor Romero y por no haber investigado de manera seria y efectiva los hechos, ni haber llevado a los responsables ante la justicia.

El 14 de octubre de 2018, Monseñor Oscar Arnulfo Romero fue declarado Santo por la Iglesia Católica, ya que fue un profeta y pastor que denunció al sistema opresor existente y se pronunció por temas actuales como la desigualdad e inequidad de las mayorías. Aún, se pronunció en favor de la vida humana denunciando el daño a la naturaleza y la explotación de los recursos, que nos han llevado a crisis sanitarias como la que vivimos actualmente en la región.

<https://www.cejil.org/es/40-anos-su-asesinato-salvador-sigue-sin-hacer-justicia-caso-mon-senor-oscar-arnulfo-romero>

### ■ ORGANIZACIONES DE TODA AMÉRICA ALERTAN SOBRE LOS RIESGOS DE RETROCESO EN LOS ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN SOBRE EL DERECHO A REUNIÓN PACÍFICA

LA ALERTA SE PERSENTÓ EN COMENTARIOS CONJUNTOS REALIZADOS AL PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL No37 DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

PUBLICACIÓN: 12.MARZO.2020

Un grupo de organizaciones de las Américas manifestó su preocupación por el proyecto de Observación general No 37 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica. Las organizaciones consideran que el proyecto, en su estado actual, supone un riesgo de retroceso en los estándares de protección existentes en la región, particularmente aquellos desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Las organizaciones consideran preocupantes las interpretaciones respecto de la definición de violencia, uso de la fuerza, los sistemas de autorización previa, vigilancia y las tecnologías digitales. Todas estas observaciones y comentarios fueron recogidos en un documento enviado como insumo al proceso de consulta pública abierto por el Comité desde fines de 2019.

Las organizaciones señalan que, en diversos temas, el lenguaje ambiguo utilizado mantiene indeterminados los supuestos en los que la acción estatal viola el derecho de reunión establecido en el Artículo 21. El proyecto normaliza actividades de control de reuniones y vigilancia estatal sin establecer estándares respecto de sus límites, por ejemplo, en relación con la aplicación de los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Asimismo, aunque reconoce que actos aislados de violencia no permiten restringir los derechos de las demás personas, en otros párrafos desarrolla definiciones problemáticas sobre el significado de “pacífico” y “violento”, que abren la posibilidad de desprotección de reuniones completas y de justificación del uso de la fuerza represiva por parte del Estado. Respecto al uso de tecnologías digitales, el proyecto entrega un amplio margen de acción a los Estados para utilizarlas como forma de vigilancia y control. Asimismo, no se establece de manera clara que las obligaciones estatales respecto del derecho de reunión pacífica se aplican tanto en el mundo material como en los espacios digitales. En lo atinente a mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, el proyecto no establece la obligación de disponibilizar información sobre los operativos de seguridad previstos y efectivamente ejecutados, o sobre los recursos judiciales y administrativos existentes en caso de violencia institucional.

# BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Es deber del Comité de Derechos Humanos desarrollar el contenido de los derechos previstos en el Pacto, dotándolos de sentido frente al avance de la acción represiva estatal y del despliegue tecnológico restrictivo de derechos fundamentales, y reconociendo el avance ya alcanzado en otras instancias internacionales, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Hacemos un llamado a que se recojan las observaciones que hemos aportado y que se reformule la Observación general, retirando las propuestas más riesgosas para el derecho a la reunión y permitiendo avanzar en estándares robustos para la protección de derechos.

Participaron de la producción del documento con comentarios la oficina para México y Centroamérica de Artículo 19, la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información, Derechos Digitales. el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); Blogueiras Negras, Casa da Cultura Digital Porto Alegre e InternetLab de Brasil; el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia) de Colombia; el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina; la Fundación Construir y la Fundación Internet de Bolivia, la National Lawyers Guild y Greenpeace USA de Estados Unidos; la Asociación de ONGs del Paraguay (POJOAJU); y SurSiendo, comunicación y cultura digital, y la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) de México.

<https://www.cejil.org/es/organizaciones-toda-america-alertan-riesgos-retroceso-estandares-proteccion-derecho-reunion-pacifica>

## ■ NOTICIAS ONU Y OEA

NACIONES UNIDAS

27 MARZO 2020

DERECHOS HUMANOS

La sociedad tiene el deber de ser solidaria y proteger mejor a las personas mayores, uno de los grupos más afectados por la pandemia del COVID-19, dice una experta de la ONU en derechos humanos, y advierte que las medidas de distanciamiento social no deben convertirse en exclusión.

“Son alarmantes los reportes de personas mayores abandonadas en asilos, o de cadáveres sin reclamo en las mismas instituciones. Se trata de algo inaceptable”, enfatizó este viernes la experta en el goce de los derechos humanos por las personas de la tercera edad.

Rosa Kornfeld-Matte sostuvo que la sociedad tiene el deber de ser solidaria y proteger mejor a las personas mayores y recordó que son éstas las que sufren un riesgo desproporcionado de muerte a causa del coronavirus COVID-19.

“Todos tenemos la obligación de protegerlas de esa amenaza”, recalcó en un comunicado.

Kornfeld-Matte indicó que este colectivo es también uno de los más proclives a adquirir el virus puesto que tienen necesidad de cuidados o asistencia, además de que muchas viven en entornos de alto riesgo, como las residencias geriátricas.

En este sentido, manifestó preocupación especial por los ancianos que tienen padecimientos o condiciones subyacentes y por los que han sido excluidos de la sociedad y viven en la pobreza, con acceso limitado a los servicios de salud o en espacios de confinamiento como prisiones o asilos.



## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Agregó que la exclusión se ha exacerbado por las medidas de distanciamiento social que, entre otras disposiciones, no permiten visitas en los hospicios. “La distancia social no debe convertirse en exclusión social”, puntualizó.

### CREATIVIDAD PARA MANTENER LAS CONEXIONES SOCIALES

“La distancia física es vital, pero se deben hallar maneras creativas y seguras para incrementar las conexiones sociales. Las personas mayores deben contar con herramientas para mantenerse en contacto vía internet, incluso aquellas que se encuentran en residencias geriátricas o en áreas remotas”, abundó.

Kornfeld-Matte afirmó que los ancianos enfrentan de por sí un tipo de discriminación debida a su edad y que, por lo mismo, requieren derechos específicos de protección, por lo que urgió a adoptar un enfoque holístico que contemple las garantías fundamentales de ese colectivo y que garantice que ejerzan esos derechos, particularmente el de acceso a servicios de salud.

La experta expresó alarma por la forma en que se asignan los recursos médicos y citó el caso de los ventiladores de las unidades de terapia intensiva, que toman en cuenta sólo la edad y niegan a las personas mayores su derecho a la salud y a la vida.

“Los protocolos de prueba deben basarse en las necesidades de salud y el conocimiento científico, y deben descalificar los criterios que no sean médicos, como la edad o la discapacidad”, recalzó.

Señaló que si bien las personas mayores se han hecho visibles por su vulnerabilidad frente al COVID-19, no se han escuchado sus preocupaciones u opiniones. Al contrario, se ha evidenciado el desprecio de las sociedades por la vejez. “Esto lo hemos visto en el lenguaje cruel y deshumanizado que circula en las redes sociales, que hace énfasis en la vulnerabilidad e ignora la autonomía de los ancianos.”

Kornfeld-Matte llamó a las autoridades a garantizar que el apoyo esencial no coloque en riesgo a las personas mayores ni a quienes las cuidan. “Las comunidades y todas las generaciones deben unirse para sortear esta crisis con solidaridad”, concluyó.

Los relatores especiales y expertos independientes forman parte de los Procedimientos Especiales, el mayor órgano de expertos independientes en el sistema de la ONU para los Derechos Humanos, que reúne a los mecanismos de investigación y monitoreo establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para hacer frente a situaciones concretas en países o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Los expertos de los Procedimientos Especiales trabajan de manera voluntaria; no son personal de la ONU y no perciben un salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno u organización y actúan a título individual.

<https://news.un.org/es/story/2020/03/1471932>

### ■ CORTE INTERAMERICANA

#### SURINAM CUMPLIÓ CON SENTENCIA DELCASO LIAKAT ALI ALIBUX

San José, Costa Rica, 26 de marzo de 2020.-De acuerdo a lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de marzo de 2020, notificada el día de hoy, respecto al Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam, se decidió dar por concluido la supervisión y archivar el caso, toda vez que se cumplió con las reparaciones de conformidad

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

yen los términos indicados en la respectiva resolución. Para mayor información, puede consultar la Sentencia aquí la Resolución de 9 de marzo de 2020, que declara el cumplimiento de las medidas de reparación y el archivo del caso, aquí. La víctima del caso es el señor Liakat Ali Alibux, quien ejerció los cargos de Ministro de Finanzas y Ministro de Recursos Naturales en Surinam entre septiembre de 1996 y agosto de 2000, y fue condenado en noviembre de 2003 por el delito de falsificación, por hechos ocurridos en el año 2000 cuando aún desempeñaba su cargo como Ministro de Finanzas. La víctima fue juzgada y condenada por la Alta Corte de Justicia, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley sobre Acusación de Funcionarios con Cargos Políticos. La Corte encontró al Estado responsable por haber vulnerado el derecho del señor Liakat Ali Alibux a recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior en el marco de dicho proceso penal, en tanto no existía ningún recurso ante el máximo órgano de justicia de Surinam encargado de juzgar al señor Alibux. Por ello, la Corte constató que a la víctima no le fue asegurado el derecho a recurrir del fallo condenatorio, con independencia del rango o cargo ejercido y de la jurisdicción competente para su juzgamiento. Además, el Tribunal constató que, mientras se llevaba a cabo el mencionado proceso penal, al señor Alibux se le impidió salir del país, sin demostrar que existiera una regulación clara y precisa que determinara la legalidad de la restricción del derecho de circulación para dicho caso.\*\*\* La composición de la Corte para la Resolución de 9 de marzo de 2020 fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Presidenta; Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), Vicepresidente; Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). Los Jueces Eduardo Vio Grossi (Chile) y Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia) no participaron en la deliberación y firma de la Resolución por razones de fuerza mayor.\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH\_CP-22/2020 Español

[https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_22\\_2020.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_22_2020.pdf)

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic AQUÍ COLOMBIA CUMPLIÓ CON SENTENCIA DE CASO DUQUE San José, Costa Rica, 23 de marzo de 2020. De conformidad con lo señalado en la Resolución de 12 de marzo de 2020, notificada el día viernes 20 de marzo, Colombia cumplió con todas las reparaciones ordenadas a favor de la víctima del Caso Duque Vs. Colombia en la Sentencia de 26 de febrero de 2016. La víctima del caso es el señor Ángel Alberto Duque. La Corte determinó que se le violó el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, porque no se le permitió acceder, en condiciones de igualdad, a la pensión de sobrevivencia establecida en la normatividad interna colombiana vigente en el 2002, luego de la defunción de su pareja, con base en el hecho de que se trataba de una pareja del mismo sexo. En virtud de la responsabilidad estatal determinada por la mencionada violación, la Corte ordenó en la Sentencia las siguientes medidas de reparación: 1. Garantizar al señor Duque el trámite prioritario de su solicitud de pensión de sobrevivencia; 2. La publicación y difusión de la Sentencia y de su resumen oficial; 3. Pagar a la víctima la indemnización por daño inmaterial generado por la violación; y 4. Reintegrar las costas y gastos a favor de los representantes legales de la víctima. En este caso se valoró positivamente que Colombia cumplió con resolver de manera expedita, tal como fue dispuesto en la reparación ordenada por la Corte IDH, la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobrevivencia planteada por la víctima, y que las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial fueron efectuadas dentro de los plazos ordenados por el Tribunal. Para mayor información, puede consultar la Sentencia de 26 de febrero de 2016 aquí las Resoluciones de 7 de octubre de 2016, 22 de noviembre de 2018, 22 de noviembre de 2019 y 12 de marzo de 2020 aquí.\*\*\* La composición de la Corte para la Resolución de 12 de marzo de 2020 fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Presidenta; Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en el conocimiento, deliberación y firma de la Sentencia y de las Resoluciones relativas al presente caso por ser de nacionalidad colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación y firma



## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

de la Resolución por motivos de fuerza mayor. Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos CorteIDH\_CP-21/2020Español

\*\*\*\*\*El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_21\\_2020.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_21_2020.pdf)

### NOVEDADES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL: FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, PARTE DE LA RESPUESTA DE LOS ESTADOS FRENTE A LA COVID-19

México y América Central: Fuerzas Armadas y de Seguridad, parte de la respuesta de los Estados frente a la COVID-19

La Policía y las Fuerzas Armadas son parte de la respuesta de los Estados para prevenir, controlar y manejar la propagación de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). Juan Carlos Gómez, Delegado para las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Delegación Regional para México y América Central, y general retirado de la Fuerza Aérea Colombiana, resalta que su adecuada preparación y profesionalismo les ayudará a cumplir con la misión, evitando riesgos innecesarios y consecuencias humanitarias adicionales, sobre todo entre grupos vulnerables como migrantes, personas privadas de libertad y comunidades afectadas por la violencia.

Artículo 27 marzo 2020 México El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua Costa Rica

La Policía y las Fuerzas Armadas son parte de la respuesta de los Estados para prevenir, controlar y manejar la propagación de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). Juan Carlos Gómez, Delegado para las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Delegación Regional para México y América Central, y general retirado de la Fuerza Aérea Colombiana, resalta que su adecuada preparación y profesionalismo les ayudará a cumplir con la misión, evitando riesgos innecesarios y consecuencias humanitarias adicionales, sobre todo entre grupos vulnerables como migrantes, personas privadas de libertad y comunidades afectadas por la violencia.

Como experto en temas militares, Juan Carlos Gómez comparte sus reflexiones sobre los criterios que deben tener en cuenta las Fuerzas Armadas y de Seguridad para actuar en un contexto de pandemia como la que actualmente enfrentamos.

P: ¿Qué deben tener presente los miembros de los cuerpos de seguridad y defensa en su encargo para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a esta situación?

R: La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de salud pública y de preocupación global. Su presencia disuasiva y de autoridad es fundamental para el cumplimiento de las medidas que eviten la proliferación del contagio.

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

El control de las cuarentenas, los toques de queda, la protección de las instituciones, estructuras de salud y lugares de abastecimiento de víveres son parte de su responsabilidad fundamental para superar esta pandemia.

En este contexto, las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas tienen la responsabilidad de actuar en todo momento respetando los derechos humanos de todas las personas. La vida, dignidad e integridad son derechos que no pueden suspenderse ni siquiera en estados de excepción.

Si bien la COVID-19 está generando miedo, estrés y situaciones nunca experimentadas, que podrían derivar en pánico social o desórdenes, las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas deben actuar con responsabilidad y sensibilidad social en esta inusual situación.

En caso del incumplimiento de las medidas de restricción a la movilidad adoptadas por el Estado, el uso de la fuerza debe respetar siempre los estándares internacionales de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Es necesario privilegiar los medios disuasivos como la presencia y los comandos verbales. Los excesos en el uso de la fuerza pueden desencadenar problemas de orden público indeseables que agravarían el complejo momento que de por sí ya se vive con la pandemia.

P: ¿Cuánto puede durar una pandemia de este tipo y qué deben tomar en consideración las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante este período?

R: La duración de la pandemia es difícil de pronosticar. Por lo tanto, es recomendable hacer planes a corto y mediano plazo y tener flexibilidad para adaptar la acción acorde a las instrucciones de salud pública de cada país, las realidades operacionales, la cantidad de personal disponible y de las contingencias. Asimismo, es fundamental pensar en medios alternativos de comunicación y planeación que permitan y garanticen el comando y control. Lo importante es mantener el orden, evitar la proliferación de la pandemia y ayudar a la comunidad.

Las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas deben y pueden contribuir al control de esta crisis pública. Su misión hoy es ayudar a la nación y a sus autoridades a mantener el orden público, la calma en la comunidad y disminuir la ansiedad que genera la incertidumbre por el futuro; con esto, contribuirán a que los efectos de la enfermedad por la COVID-19 no generen desorden público y eventualmente un caos social.

P: ¿Cuáles son las medidas preventivas que pueden realizar la Policía y las Fuerzas Armadas para evitar el riesgo de contagio y volverse un transmisor de la enfermedad?

R: El trabajo presencial en terreno de las Fuerzas Armadas y seguridad es fundamental, por lo que para evitar riesgo de contagio, se sugiere contar y utilizar equipo de protección personal, aplicar medidas preventivas de higiene, mantener limpias y desinfectadas sus herramientas de trabajo, así como implementar las medidas de higiene propuestas para la prevención y control de la infección, como el lavado de manos.

En caso de que alguno de los integrantes o alguien de su familia sospeche contagio y/o presente síntomas, debería notificar a su escalón superior para que se tomen las medidas pertinentes.

P: ¿Cuál es el riesgo que corren las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas que atienden la crisis por la COVID-19?

R: La actual fase de la epidemia aumenta el riesgo de transmisibilidad en la comunidad, por lo que los niveles de exposición podrían afectar la fuerza laboral, la moral y la salud física y mental de los miembros de esas instituciones. Por ello, es esencial que los comandantes y jefes preparen planes de contingencia para prevenir y controlar los efectos de la pandemia, atendiendo a su personal, así como la factible reducción progresiva del pie de fuerza.

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

El CICR mantiene un diálogo permanente con las Fuerzas Armadas y de Seguridad para difundir las normas humanitarias y asegurar su conocimiento y aplicación.

La responsabilidad del CICR como organización humanitaria en tiempos de la pandemia es, ante todo, cuidar a su personal y contribuir con medidas responsables a evitar la propagación. También buscamos que sean atendidas las necesidades de las personas más vulnerables ante esta crisis, beneficiarios habituales de nuestro trabajo, como los migrantes, las personas privadas de libertad y las comunidades afectadas por la violencia.

Por ello, el CICR está tomando medidas para adaptar sus respuestas y acciones humanitarias a la pandemia de COVID-2019 tanto en asistencia a beneficiarios, como con su equipo de trabajo.

Documento completo sobre la actuación de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en la pandemia.

fuerzas\_armadas\_y\_de\_seguridad\_mexico\_y\_centroamerica\_sugerencias\_practicas\_para\_atender\_el\_covid-19\_.pdf

<https://www.icrc.org/es/document/mexico-y-america-central-fuerzas-armadas-y-de-seguridad-parte-de-la-respuesta-de-los>